

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Julio)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 144.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia Glosopeda en el término municipal de Vega de Bur en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitios donde radican los animales enfermos.— Establos propiedad de los dueños del ganado

Zona declarada infecta.— Los establos dichos.

Zona declarada sospechosa.— Todo el término municipal.

Medidas sanitarias adoptadas.— Aislamiento, marca y empadronamiento de enfermos sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.— Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes: Suspensión de ferias, mercados y exposiciones en el término de Vega de Bur hasta tanto sea declarada extinguida la enfermedad; obligación para los conductores de ganado sano receptible que pretendan sacarlo del término, de proveerse de guía de origen y sanidad; prohibición de salida de la zona de aislamiento del ganado sospechoso, a no ser para el Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias; colocación de carteles en los establos que digan «Glosopeda»; los animales muertos de glosopeda serán enterrados a gran

profundidad y sus pieles desinfectadas.

Palencia 30 de Junio de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instrucciones para solicitar destinos públicos y que han de tener presente todos los aspirantes, cualesquiera que sea su situación militar y estén comprendidos desde los cinco meses de permanencia en filas (desde los 25 años de edad) hasta los 46 años.

1.ª Para solicitar destinos públicos con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, cuyo Reglamento ha sido aprobado por Real orden de 22 de Enero del presente año, será condición que las vacantes vengán anunciadas, acompañando los documentos particulares que en cada una de ellas se detallan.

2.ª Ser mayor de 25 años de edad y no exceder de 35 los de activo servicio ni de 46 los licenciados y retirados, a excepción de los que estén comprendidos en el artículo 24 del Reglamento, o sean los inutilizados en campaña. Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

3.ª Haber sido calificado por sus méritos y servicios con anterioridad a la petición del destino, a excepción de los que se encuentren en servicio activo, toda vez que éstos han de ser calificados cada vez que soliciten vacantes en los concursos.

Modo de solicitar la calificación de méritos y servicios que han de preceder a la petición del destino.

La calificación de servicios militares puede ser solicitada en todo tiempo sujetándose en lo que a documentación y conducta se refiere, a cuanto se preceptúa en los apartados siguientes.

A) *Individuos que no estén en el servicio activo y residan dentro de la localidad donde se encuentre el Regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.*—La solicitarán por una sola vez en instancia dirigida al Señor Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, reintegrada con una póliza de peseta y un timbre provincial de 10 céntimos, acompañando a dicha instancia una copia de la página 8.ª de su cartilla

militar, de su pase de situación militar o de su licencia absoluta, según la situación de los aspirantes, cuya copia también será reintegrada con una póliza de una peseta y con sello provincial de 10 céntimos, autorizada por el Comisario de Guerra o en su defecto por el Alcalde, la cual entregará al Jefe del Cuerpo con la cédula personal, y este Jefe, una vez tomada nota de dicha cédula, que devolverá al interesado, cursará la solicitud a la Junta Calificadora de referencia.

B) *Individuos que se encuentren residiendo fuera de la localidad donde se encuentre su Cuerpo o Unidad de reserva a que estén afectos.*—Se formulará la instancia en la misma forma indicada anteriormente, acompañando copia de la página 8.ª de su cartilla militar, de su pase de situación o de su licencia absoluta, reintegrada con la mencionada póliza de una peseta y el sello provincial, autorizán-

dola el Comisario de Guerra o en su defecto el Alcalde y serán entregadas a la Autoridad Militar o Alcalde, en cuyo Centro se tomará nota de la cédula personal, que se devolverá al interesado, remitiéndola estas autoridades al cuerpo donde pertenece el aspirante.

Los documentos anteriores son los que necesita todo aquél que haya de solicitar destino, puesto que antes de hacerlo tiene que estar calificado por la Junta Calificativa.

Forma de solicitar destinos públicos.

Una vez que los aspirantes para algún destino, hayan cumplimentado las anteriores instrucciones o sea ponerse en estado de concursar, y anunciadas las vacantes de destinos públicos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, se solicitarán por doble papeleta, cuyo modelo es el siguiente:

DESTINOS PÚBLICOS Timbre correspondiente. CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido. Nombre. Empleo militar.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número... y domiciliado en..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue: número..... número..... número..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparecen en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

Fecha y firma.

Una de las anteriores papeletas será reintegrada con póliza de peseta y sello provincial de 10 céntimos y la otra con un timbre móvil de 10 céntimos solamente. Al respaldo de ellas y por el Alcalde de la localidad se hará constar la conducta observada por el recurrente y dichas autoridades

la cursarán sin demora a la Junta Calificadora, directamente, acompañada de todos los certificados o documentos que además les entreguen los peticionarios, dando a éstos un recibo o resguardo en que conste la fecha de la presentación.

Documentos que presentarán los aspirantes además de la duplicada papeleta que indica:

Los que en el anuncio de vacantes se señalen como condición indispensable, más los certificados que a continuación se expresan, en los casos que corresponda.

Inutilizados.—Certifica lo de aptitud física, expedido por un Tribunal Médico a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento.

Certificados de Suficiencia.—Los que aspiren a obtener destinos de 2.ª o 3.ª categoría y no hayan disfrutado el empleo de cabo o Sargento respectivamente, o no conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos como consecuencia de haber asistido y demostrado su suficiencia en las Escuelas regimentales respectivas, deberán solicitar del Gobierno Militar (si no residen en la misma localidad que el cuerpo en que prestaron sus servicios) (por que en este caso lo harán por su conducto)

examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se hará constar la categoría de los destinos a que puede optar, según los conocimientos que posean.

Talla.—Para los que se exija esta condición serán expedidos por la Autoridad Militar o por el Alcalde en su defecto.

Certificado de Antecedentes penales.

—Todos los aspirantes a algún destino deberán acompañar dicho certificado a la petición del destino, pero si por falta material de tiempo no lo recibieran el día de la entrega de la duplicada papeleta; lo remitirán directamente a la Junta Calificadora antes de quince días, a contar desde el día en que se publique la propuesta provisional.

Advertencias.—Quedarán fuera de

concurso todas las instancias que no cumplan con dichas instrucciones, y se encarece a los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento den todas cuantas facilidades e informes necesiten aquéllos que pretendan solicitar destinos públicos, con el fin de no causar perjuicios a los mismos por omisión de algún documento o forma distinta, al solicitarlo.

Si los Ayuntamientos ignoraran el

Regimiento a que perteneció el aspirante a destino Civil, así como el Cuerpo de Reserva y el punto donde se hallen de guarnición, remitirán la instancia que les entreguen los interesados solicitando la calificación, a este Gobierno Militar, a fin de ser esta Dependencia las que los curse.

Palencia 30 de Junio de 1926.—El Gobernador Militar, Ricardo Barcenilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las minas que a continuación se expresan, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido aprobar los expedientes con esta fecha y disponer se notifique a los interesados para que, en el plazo de diez días, a partir de aquél en que aparezca este anuncio, presenten, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento de Minería, el papel de pagos al Estado correspondiente, para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias.

Número del expediente.	NOMBRE de la mina.	Mineral.	TERMINO donde radican.	Pertenencias	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD	Derechos de título.	Derechos de pertenencia.
2566	Pilar.	Hulla	Respanda de la Peña	4	D. Felipe Villanueva.	Cervera.	100 pesetas	15 pesetas.
2567	Soledad.	»	Idem.	25	El mismo.	Idem.	100 »	25 »
2568	Ampliación a La Verdad.	»	Castrejón de la Peña	37	El mismo	Idem.	100 »	37 »
2569	San Ramón.	»	Respanda de la Peña	773	Sociedad Minera Cántabro Bilbaina	Bilbao	100 »	773 »
2570	San Rafael.	»	Castrejón y Respanda de la Peña.	774	Idem.	Idem.	100 »	774 »

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de aquellos interesados que por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio, según dispone el artículo 135 del vigente Reglamento de Minería. Palencia 26 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Díaz.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

SUBASTAS.

Aumentados los precios de contrata del proyecto de construcción del camino vecinal de Amayuelas de Arriba al de Amayuelas de Abajo, a la carretera de Villoldo a Baltanás, por haber quedado desiertas las dos subastas intentadas celebrar en los días 26 de Marzo y 15 de Abril último, por falta de licitadores, y aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por esta Comisión el nuevo proyecto y presupuesto, que asciende a 11.544 pesetas 56 céntimos (once mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos), a cuyo aumento ha prestado su conformidad la Corporación municipal interesada, y el plazo en el que deberán quedar terminadas las obras será de diez meses, a partir de la fecha de la adjudicación; la Comisión, en sesión del día de hoy, acordó anunciar la subasta de las obras de construcción del expresado camino, y señalar para la celebración del remate el día 28 de Julio próximo a las once de la mañana en el Palacio provincial, bajo la Presidencia del que lo es de la Diputación, o del Diputado en quien éste delegue, y del designado por la Asamblea, con asistencia también del señor Secretario de la Corporación.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta, extendiéndose en papel de la clase sexta, (3'60 pesetas), dirigiéndose al Sr. Presidente de la Diputación, y serán presentadas en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado y lacrado, durante las horas oficiales, hasta el día en que ha de

tener lugar la subasta y hora indicada de las once.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban, y que si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza provisional que el licitador habrá de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos para poder tomar parte en la subasta, será igual al 5 por 100 del tipo de contrata, y el resguardo correspondiente, así como la cédula personal del interesado, habrán de acompañar a la proposición, en sobre aparte.

La fianza definitiva que el contratista deberá constituir para responder del cumplimiento del contrato será del 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicado el servicio.

El abono de la obra que dicho contratista ejecute con arreglo a las condiciones fijadas, se hará mensualmente y mediante certificación que expida el Facultativo encargado de la dirección de la misma, descontándose el impuesto que establece la ley de Presupuestos.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Abogado del Estado D. Eduardo Junco.

Es obligación del contratista llevar a cabo un contrato con sus obreros, conforme con lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, inscribiéndoles en el régimen de Retiro Obrero obligatorio en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de... , enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... de... último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Amayuelas de Arriba al de Amayuelas de Abajo a la carretera de Villoldo a Baltanás, se compromete a tomar a su cargo el servicio de la obra, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de contrata, por la cantidad de... (en letra y en guarismo).

(Fecha y firma del licitador)

Igualmente la Comisión, también en este día, resolvió anunciar la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Porquera de los Infantes a la carretera de Aguilar a Villadiego, bajo el tipo de 10.460'70 pesetas (diez mil cuatrocientas sesenta pesetas setenta céntimos), y plazo de diez meses para la ejecución de las obras, celebrándose el remate el mismo día y hora y con arreglo a los mismos requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la subasta anterior.

Palencia 30 de Junio de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos

Autilla del Pino.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa, con la dotación anual de mil trescientas

pesetas, que percibirá el agraciado por mensualidades vencidas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Autilla del Pino 24 de Junio de 1926.—El Alcalde, Heráclio Roldán.

Anuncios particulares

CAJA DE PREVISION SOCIAL «VALLADOLID-PALENCIA»

Deseando esta Caja iniciar las inversiones sociales, comenzando por la construcción de edificios para Escuelas, invita a los Ayuntamientos que les necesiten a que se dirijan a ella, manifestando las garantías que ofrecen (principalmente láminas), población escolar con que cuentan y clase de escuela que desean.

Es condición precisa que se ofrezca el terreno gratuitamente.

No pudiendo construirse por ahora más que una por cada partido judicial, se tendrá en cuenta para la preferencia, supuestas las garantías, la mayor necesidad del edificio y la adhesión prestada por el vecindario al régimen del Retiro Obrero obligatorio.

Los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid se dirigirán a las oficinas de la Caja, Angustias, 78, Apartado núm. 100; y los de la provincia de Palencia a la Sucursal de dicha Capital, Mayor principal, 175.—El Consejero-Delegado, Rafael Alonso Lasheras.